

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 (D.O.C.M. N.º 244, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024)

CUERPO/CATEGORÍA:	AYUDANTE DE COCINA
SISTEMA:	DISCAPACIDAD GENERAL

ACUERDO DE ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y/O MEDIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO

En aplicación de la Base Tercera de la Resolución de convocatoria del proceso selectivo y de la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, el Tribunal Calificador en su sesión del día 26/06/2025 ha resuelto:

Primero: **Conceder** las adaptaciones de medios y/o un incremento de tiempo sobre el general de las pruebas, a las personas que habiéndolo solicitado han acreditado su derecho al mismo, en los términos que se indican a continuación:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ADAPTACIÓN/TIEMPO CONCEDIDO
***8476**	CALERO	CAÑEVERAS	JOSE	30 minutos más de tiempo adicional sobre el total establecido para la realización de la prueba teórica.
***9276**	DELGADO	LARA	ISABEL	120 minutos más de tiempo adicional sobre el total establecido para la realización de la prueba teórica.
***7577**	DIAZ DE CONSUEGRA	VALIENTE	JUANA	- 60 minutos más de tiempo adicional sobre el total establecido para la realización de la prueba teórica. - Aumento del tamaño de la letra en la prueba teórica. Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba o pruebas de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.
***2807**	DIEZMA	SANCHEZ	ALBERTO	La realización de la prueba en un aula de la planta baja del centro asignado. Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba o pruebas de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.
***8661**	GALINDO	LOPEZ	VALENTIN	90 minutos más de tiempo adicional sobre el total establecido para la realización de la prueba teórica.
***2628**	LIGERO	AGUADO	ANDRES	La realización de la prueba en el aula designada para incidencias. Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba o pruebas de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.
***9514**	LOPEZ	GARCIA	JULIAN	Apoyo puntual con la lectura de la prueba teórica, solamente si sufre crisis en el momento de realización de la misma. Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba o pruebas de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.
***9870**	MARTINEZ	CASTILLO	JESUS	Aumento del tamaño de la letra en la prueba teórica. Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba o pruebas de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ADAPTACIÓN/TIEMPO CONCEDIDO
***9816**	RUBIA	SABARIEGOS	JUAN JOSE DE LA	Aumento del tamaño de la letra en la prueba escrita. Esta autorización tiene carácter excepcional y será aplicable únicamente a la prueba o pruebas de este proceso selectivo, sin que sienta precedente para futuras convocatorias.
***6787**	TOLEDO	DE PAZ	DAVID	120 minutos más de tiempo adicional sobre el total establecido para la realización de la prueba teórica.

Segundo: **Denegar** las adaptaciones de medios y/o incremento de tiempo sobre el general de las pruebas, a la persona que se indica a continuación:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***1439**	BLAZQUEZ	DE LA FUENTE	SOFIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***6653**	GARCIA	FERMIN	ANA MARIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***3920**	GARCIA CALVO	MARIN	PABLO	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).
***7742**	HERRERA	MOLPECERES	CARLOS MIGUEL	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***9265**	MORALES	ARENAS	MONICA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad)..
***9998**	TINADONIS	MORALES	NATALIA	No se concede la ampliación del tiempo de realización de la o las pruebas selectivas por cuanto la discapacidad alegada no impide la realización normal de una prueba escrita en el tiempo ordinario establecido (artículo 8.5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el punto segundo del apartado 5 de la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que tenga lugar esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo, a la fecha de la firma
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo. ERNESTO RAFAEL DÍAZ FERNÁNDEZ